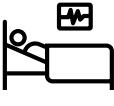




Seguro Voluntario de Automóviles (Doc. No. O-08 actualizado al 01/01/2026)

Presentamos a ustedes el SEGURO VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES DEL INS – SVA-INS. Este seguro, sin duda será de interés para toda aquella persona física o jurídica que posea un vehículo y desee protección contra los riesgos que más adelante se detallan. Lo invitamos a leer esta información bajo la premisa de que “El seguro de su carro NO ES UN COSTO, es una inversión previsional”. Deseamos informarle adecuada, correcta y oportunamente sobre las coberturas, operatividad, aseguramiento, restricciones y exclusiones, y otros aspectos específicos del SVA-INS. Nos hemos esforzado por hacer este documento en un formato didáctico y de fácil comprensión.

Coberturas:

	Cobertura “A” Responsabilidad Civil Extracontractual por Lesión y/o Muerte de Personas: Ampara la responsabilidad civil extracontractual por lesión y/o muerte de personas, que hubieren ocasionado en forma accidental las personas aseguradas con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento del vehículo asegurado, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme.
	Cobertura “B” Servicios Médicos Familiares Básica: Ampara los gastos médicos que requiera el Asegurado o su cónyuge, así como cualquier miembro de su familia hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, cuando alguno de estos resulte lesionado al ocurrir un accidente de tránsito mientras se encuentre viajando dentro de la cabina del vehículo asegurado. La atención médica requerida se brindará en las instalaciones médico-sanitarias del INS o las que éste designe para tales efectos.
	Cobertura “C” Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la propiedad de Terceros Personas: Ampara la responsabilidad civil extracontractual por daños y/o perjuicios a la propiedad de terceros que hubieren ocasionado en forma accidental las personas aseguradas con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento del vehículo asegurado, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme.
	Cobertura “D” Colisión y/o Vuelco: Esta cobertura ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el límite de la suma contratada, y en exceso del deducible convenido en las Condiciones Particulares, a causa de: 1. Colisión y/o vuelco. 2. Rotura y/o desprendimiento con daño de los cristales del vehículo cuando ocurra de forma accidental y materialmente comprobable. La indemnización se limitará únicamente al valor del cristal dañado, más el costo de los accesorios (kit de instalación del cristal) y la mano de obra por la colocación del mismo. Los cristales cubiertos son el parabrisas delantero y trasero, los vidrios laterales, así como el techo solar (quema cocos, sunroof), cuando éste último haya sido instalado de fábrica, o se haya pagado la prima correspondiente como Equipo Especial.
	Cobertura “E” Gastos Legales: Ampara en el territorio nacional el reintegro de gastos en que incurra el Asegurado por concepto de su defensa legal derivada de un accidente de tránsito amparado por las coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas y daños a la propiedad de terceras personas, así como bajo las coberturas de Colisión y/o Vuelco, Robo y/o Hurto, Riesgos Adicionales y Riesgos Particulares donde participe el vehículo asegurado y el Asegurado sea demandado en la vía penal y/o civil.



Cobertura "F" Robo y/o Hurto: Esta cobertura ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el límite de la suma contratada, en exceso del deducible convenido, a consecuencia de:

1. Robo o Hurto Total o Parcial del vehículo, así como los daños que resultaren a consecuencia de la tentativa de producir dichos delitos.
2. Robo o Hurto del Equipo Especial asegurar, cuando se haya pagado la extraprime correspondiente.
3. Uso Indebido, Hurto de Uso o Retención Indebida.



Cobertura "G" Multiasistencia Automóviles: Esta cobertura ampara la asistencia en viaje de las personas aseguradas establecidas en el Artículo "Asegurados" de las "Condiciones Operativas de las Coberturas "G" Multiasistencia Automóviles. Los términos y condiciones de esta cobertura, así como los beneficios a disfrutar tanto en el territorio nacional como en el extranjero, se encuentran estipulados en las "Condiciones Operativas de las Coberturas "G" Multiasistencia Automóviles".



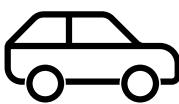
Cobertura "H" Riesgos Adicionales: Esta cobertura ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el límite de la suma contratada, y en exceso del deducible convenido en las Condiciones Particulares, a consecuencia de:

1. La inundación, entendida ésta como el efecto directo de la acción del agua, que provoca el desbordamiento de ríos, lagos, lagunas, diques, represas y embalses, así como de los sistemas de alcantarillado público o cualquier otra causa de evacuación pluvial.
2. Los daños que se produzcan al automóvil asegurado a consecuencia de: ciclón, huracán, tornado y tormenta.
3. Los daños provenientes de: temblor, terremoto, deslizamiento, hundimiento o derrumbe.
4. Los daños a consecuencia de explosión externa.
5. Los daños vandálicos que se produzcan al vehículo asegurado a consecuencia de: rayonazos, raspones, sustancias o líquidos corrosivos, manchas de pinturas, golpes, lanzamiento de piedras, proyectiles o balas.
6. Los daños que se produzcan al automóvil asegurado durante su transporte terrestre o acuático, así como las maniobras de carga y descarga.
7. El daño que se produzca al automóvil asegurado como consecuencia del aterrizaje forzoso de aeronaves, su caída o la caída de sus partes o su equipo.
8. El daño que reciba el automóvil asegurado a consecuencia de rayo o incendio por cualquier causa.
9. Los daños al automóvil provocados por el levantamiento súbito o accidental de la tapa del motor.
10. Los daños en la parte externa del automóvil, distintos a los riesgos cubiertos bajo la cobertura "D" Colisión y/o Vuelco, que hayan sido provocados por animales, sean éstos o no propiedad del Asegurado.



Cobertura "J" Pérdida de Objetos Personales : Con la suscripción de esta cobertura, se indemnizará al Asegurado de forma automática la suma única establecida según tipo de moneda en que se haya pactado el Contrato de Seguro, cuando ocurra un evento debidamente amparado bajo las coberturas: "D" Colisión y/o Vuelco, "F" Robo y/o Hurto o "H" Riesgos Adicionales; siempre que los objetos personales que se encuentran dentro del vehículo asegurado al momento de ocurrir la pérdida, hayan sido sustraídos o sufrieron algún tipo de deterioro, producto de la materialización de los siguientes riesgos y bajo las siguientes condiciones:

1. Bajo la cobertura "D" Colisión y/o Vuelco, opera únicamente cuando existan personas lesionadas que hayan sido trasladadas, ingresadas y valoradas en un centro médico público o privado.
2. Bajo la cobertura "F" Robo y/o Hurto, cuando los riesgos sean indemnizados total o parcialmente.
3. Bajo la cobertura "H" Riesgos Adicionales, opera únicamente cuando se hayan materializado los riesgos de Incendio o inundación.



Cobertura "N" Exención de Deducible: Cuando el Asegurado y/o Tomador haya contratado la cobertura "N" Exención de deducible, se cubrirá el monto que corresponda aplicar como deducible ordinario, deducible especial o los consignados en la cláusula "Aplicaciones especiales del deducible", producto de la ocurrencia de un evento al transitar por una propiedad privada o por las vías públicas, donde participe el vehículo asegurado otro (s) vehículo (s) o propiedades de terceras personas y se produzcan daños a los bienes amparados bajo las siguientes coberturas:

- La cobertura "C" Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceras Personas, (incluye la Extendida y la Extendida por el uso de auto sustituto para el riesgo de daños a la propiedad de terceras personas).
- La cobertura "D" Colisión y/o Vuelco (*exceptuando el riesgo de Rotura y/o Desprendimiento de Cristales*).
- La cobertura "F" de Robo y/o Hurto.
- La cobertura "H" de Riesgos Adicionales.

El riesgo de Extraterritorialidad en caso de que opere o se haya contratado para las coberturas "C", "D", "F" o "H" de la póliza.

A excepción de los eventos que ocurran fuera del territorio nacional, se requiere como requisito para operación de la cobertura, que el Asegurado haya realizado llamada telefónica al 800-800-8000 para reportar el evento y deberá esperar la llegada del inspector del INS en el sitio de ocurrencia del mismo.



Cobertura "IDD" Indemnización Del Deducible: Ampara el pago del deducible que opere en una póliza de automóviles suscrita con el Instituto Nacional de Seguros bajo las siguientes condiciones:

1. Cubre dos eventos durante la vigencia anual de la póliza.
2. Los deducibles amparables corresponderán a los que en caso de evento operen para una de las siguientes coberturas contratadas en la póliza (el deducible de mayor cuantía según monto contratado): "C" Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños a la Propiedad de Terceros, "D" Colisión y/o Vuelco, "F" Robo y/o Hurto o "H" Riesgos Adicionales.
3. No opera en combinación con la cobertura "N" Exención de Deducible en el mismo evento.



Otras coberturas:

- Cobertura "K" Indemnización para Transporte Alternativo
- Cobertura "M" Multuasistencia Extendida
- Cobertura "P" Servicios Médicos y Gastos Funerarios de Ocupante
- Cobertura "Y" Extraterritorialidad
- Cobertura "Z" Riesgos Particulares
- COBERTURA "IDP" INDEMNIZACIÓN DEL DEDUCIBLE PLUS

Otros bienes y riesgos asegurables

- Responsabilidad Civil Extracontractual bajo los Efectos del Alcohol
- Blindaje
- Acople de Vehículos sin Tracción Propia
- Equipo Especial
- Licencias
- Declaraciones
- Protección contra actuaciones del Conductor del Vehículo Asegurado que forma parte de una Flotilla



Deducibles se deberá consultar en las Condiciones Generales según cobertura contratada.

Forma de pago Anual, Semestral, Trimestral y Mensual.

En caso de Trámites de Indemnización:

Tema / Etapa	Obligación Principal del Asegurado
Aviso del evento	Avisar de inmediato al Instituto y a la autoridad competente. Permanecer en el sitio del evento hasta la llegada de los inspectores del asegurador y tránsito.
Revisión del vehículo	Facilitar al Instituto la fiscalización del proceso de reparación y repuestos hasta por 6 meses. Cooperar y entregar la documentación solicitada. El incumplimiento libera al Instituto de indemnizar o permite exigir devolución de pagos.
Proceso judicial	Atender diligentemente el proceso hasta su conclusión. No aceptar responsabilidad, conciliar ni allanarse sin autorización previa del Instituto.
Reclamo de daños en juicio	Solicitar que la contraparte sea condenada al pago de daños y perjuicios y comunicar al Instituto los montos que correspondan a su favor.
Aviso de demanda civil	Informar a la Dirección Jurídica del Instituto dentro de un plazo no mayor a la mitad del tiempo otorgado por la autoridad judicial para contestar la demanda.
Cooperación general	Otorgar poderes, atender diligencias, participar en transacciones y aportar pruebas requeridas por el Instituto.
Autorizaciones e información	Autorizar acceso a expedientes médicos, reportes de emergencias, llamadas telefónicas, grabaciones 9-1-1, peritajes, inspecciones e investigaciones técnicas relacionadas con el evento.
Gastos médicos (Coberturas B y P)	Autorizar valoraciones médicas, presentar facturas originales, epicrisis y documentación clínica. La negativa puede generar rechazo del reclamo o devolución de pagos.
Tratamientos en el extranjero	Requerir valoración y autorización previa del Instituto. Sin autorización, el Instituto puede rechazar o suspender pagos.
Convenios y conciliaciones	Solicitar autorización previa y expresa del Instituto para arreglos judiciales o extrajudiciales bajo coberturas de Responsabilidad Civil.
Robo parcial (Cobertura F)	Comprobar la existencia y continuidad del dispositivo de seguridad. Si el vehículo aparece antes del pago, presentar denuncia OIJ e inspección del estado del vehículo.
Robo total (Cobertura F)	Tras 15 días hábiles desde la denuncia OIJ, presentar certificación de no aparición, firmar traspasos y des inscripción, cancelar gravámenes y estar al día en derechos de circulación.
Pérdida total	Tramitar des inscripción del vehículo, entregar placas a la autoridad correspondiente y estar al día en derechos de circulación.



el detalle de las labores concluidas, en un lugar con iluminación adecuada (preferiblemente luz natural).

INFORMACIÓN A CONSIDERAR EN CASO ARREGLO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL

En caso de que el Asegurado desee efectuar algún convenio, conciliación o arreglo de pago arreglo judicial o extrajudicial, con el uso de su seguro, es indispensable reportar y esperar la llegada del Oficial de Tránsito, para obtener toda la información que conformará el expediente judicial (boletas de citación, croquis, entre otros); esto conforme lo regulado en el artículo número 178 de la "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" (Nº9078).

Para estos efectos, el INS considerará las circunstancias del evento y las Condiciones de la póliza.

En el sitio web www.ins-cr.com puede descargar el formulario llamado Solicitud de Autorización para Conciliar.



Atención de consultas:

En horario de 8:00 am. a 5:00 pm.
el Centro de Gestión de Reclamos
de Automóviles
pone a disposición la línea directa 2284-8330
y el correo servicioalclienteautos@ins-cr.com

Línea gratuita TELEINS 800-835-3467,
marcar opción 2



www.ins-cr.com

Seguro de Automóviles Voluntario del INS

Información a considerar para el trámite de indemnización



INS-F-1015911 50 000 10/18 CD-A15082E Imac/mm



Dr. Hugo Quesada Monge
No.764 - Lic. SUGESE No. 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo
No.001 - Lic. SUGESE No.08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses
No.224 - Lic. SUGESE No.13-2578

Arq. Ana Evyn Quesada Oses
No.332 - Lic. SUGESE No.15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón
No.670 - Lic. SUGESE No. 22-3853

Bach. José Pablo Masis Salazar
No.668 - Lic. SUGESE No. 21-3846



SEGURO DE
AUTOMÓVILES



ESTIMACIÓN DE DAÑOS DE VEHÍCULOS

Autorización para avalúo

Mediante correo electrónico suministrado por el Asegurado para la recepción de notificaciones, el Instituto Nacional de Seguros remitirá la autorización para la confección de la estimación de daños.

Plazo para realizar la estimación de daños

De conformidad con el contrato suscrito en la Línea del Seguro de Automóviles, el Asegurado dispone de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha del evento, para coordinar la cita de estimación de daños de su vehículo en cualquiera de los Centros de Estimación de Daños Vehicular, según lista disponible en el sitio web www.insservicios.com o www.ins-cr.com.

Información de importancia

- Se recomienda dar lectura a los documentos que firma, no firmar documentos en blanco y hacer todas las consultas que surjan respecto al proceso de estimación de daños directamente al correo: abuzon@ins-cr.com, o llamar al número 800TELEINS opción 2.

- Es decisión del cliente si realiza la reparación de daños en coordinación con el proveedor que eligió para el servicio de estimación de daños, o bien, si la realiza en otro taller inscrito en la Administración Tributaria para dicha actividad.

SUGERENCIAS BÁSICAS PARA ELEGIR EL TALLER REPARACIÓN

1. El Instituto cuenta con una red de estimación de daños para la confección de su avalúo en forma gratuita. No obstante, usted decide el taller de reparación.
 2. Verifique que el taller elegido cuente con experiencia para realizar el tipo de reparación o servicio que requiere su vehículo según marca, año, modelo y otras características específicas, así como herramientas, equipos y materiales adecuados.
 3. Confirme que su vehículo estará protegido el lapso que esté en el taller, considere aspectos tales como:
 - Instalaciones con áreas limpias y bien organizadas.
4. Medidas de seguridad y protección interior y exterior de los vehículos en el momento del resguardo y proceso de reparación.
5. Bodega de custodia de repuestos.
6. Previo a ingresar el vehículo, solicite por escrito las políticas que aplica el taller, en especial las condiciones de pago y costo por servicios administrativos, bodegaje, sustitución de vehículo, entre otros, antes de tomar la decisión.
7. Solicite al taller las facturas originales correspondientes a la reparación (mano de obra y repuestos que fueron instalados en el vehículo). Recuerde que el Ministerio de Hacienda establece la obligación de emitir facturas, y a su vez define los requisitos que estas deben cumplir.
8. Consulte la fecha exacta o estimada en que le entregaran su vehículo reparado.
9. **IMPORTANTE:** Al momento de recibir su vehículo reparado, disponga de tiempo suficiente para solicitar al taller

Para más información y cotización escribir a info@queosseguros.com o puede comunicarse al 2280 7775.

Dr. Hugo Quesada Monge
No.764 - Lic. SUGESE No. 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo
No.001 - Lic. SUGESE No.08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses
No.224 - Lic. SUGESE No.13-2578

Arq. Ana Evyn Quesada Oses
No.332 - Lic. SUGESE No.15-2928

Bach. José Daniel Arias Chacón
No.670 - Lic. SUGESE No. 22-3853

Bach. José Pablo Masis Salazar
No.668 - Lic. SUGESE No. 21-3846